

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 314

24 de agosto de 2021

Presentada por la Señora *Soto Tolentino*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley Núm. 135-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos y Financiamiento para Jóvenes Empresarios.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes forjan el presente y el futuro. La juventud puertorriqueña se ha enfrentado a huracanes, terremotos, pandemia, pero sobre todo a una decadente economía, con menos derechos y opciones de trabajos dignos. La crisis económica y fiscal que enfrentamos afecta a toda la población, pero son nuestros jóvenes los que tienen menos oportunidades profesionales y los que día tras día optan por buscar un mejor porvenir fuera de nuestras costas.

En el 2014 la Asamblea Legislativa siendo consiente del gran reto que enfrentan nuestros jóvenes aprobaron el Proyecto del Senado 1091 que dio paso a la Ley Núm. 135-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos y Financiamiento para Jóvenes Empresarios”. A siete años de su aprobación entendemos meritorio investigar cómo ha sido su implementación y su efectividad. Reconociendo que mejorar estas y

otras herramientas que apoyan el desarrollo económico de nuestros jóvenes es sin lugar a dudas prioridad de esta Asamblea Legislativa.

Entendemos que, mediante el poder amplio de investigación que tiene la Asamblea Legislativa, y la capacidad de concentrar la información de diversas agencias, entidades e instituciones podremos revitalizar este estatuto con el fin de que sirva a generaciones futuras.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y
2 Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación
3 exhaustiva sobre la implementación de la Ley Núm. 135-2014, según enmendada,
4 conocida como “Ley de Incentivos y Financiamiento para Jóvenes Empresarios”.

5 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos;
6 requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines
7 de cumplir con el mandato de esta Resolución, esto de conformidad con el Artículo 31,
8 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

9 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con los hallazgos, conclusiones y
10 recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
11 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación
12 dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

13 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
14 aprobación.